

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 108

05 de junio de 2024

“Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 090 del 22 de mayo de 2024 de la empresa OLEOFLORES S.A.S, con identificación tributaria No. 890102110-1, en torno al plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, ubicada en el Kilómetro 5 vía Agustín Codazzi - Valledupar, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con número de radicado 05358 de fecha 14 de mayo de 2024, la empresa OLEOFLORES S.A.S, con identificación tributaria No. 890102110-1, presentó a Corpocesar el documento plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas.

Que mediante Auto No. 090 de fecha 22 de mayo de 2024, se avocó conocimiento del Plan de Contingencias y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la empresa OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria No. 890102110-1, ubicada en el Kilómetro 5 vía Agustín Codazzi - Valledupar, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar

Que mediante solicitud con número de radicado 06209 del 31 de mayo de 2024, la empresa OLEOFLORES S.A.S, con identificación tributaria No. 890102110-1, interpone recurso de reposición contra el Auto No. 090 de fecha 22 de mayo de 2024, que avoca conocimiento del Plan de Contingencias y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, al respecto el peticionario indica que en el **“Artículo primero, Numeral 2: Cumplir con la norma técnica colombiana NTC 6032 de BUENAS PRACTICAS DE MANEJO PARA BIODIESEL Y LAS MEZCLAS DIESEL, BIODIESEL EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DE PETROLEO EN COLOMBIA, y llevar el registro de evidencias de Aplicación de las Buenas Prácticas para el Manejo para Biodiesel y Las Mezclas Diésel - Biodiesel.**

Artículo primero, Numeral 16: Realizar estudios de monitoreo con una frecuencia semestral en los pozos de verificación para evaluar el perfil de estanqueidad alrededor de los tanques, que alertarían ante cualquier filtración o derrame del combustible.

Dentro de la estructura del PDC, manifestamos que nuestros tanques de almacenamientos se encuentran sobre soportes en concreto reforzado con ubicación horizontal; en ese sentido, consideramos que la obligación en referencia corresponde para aquellos tanques de almacenamiento que se encuentran bajo el suelo y no a nuestras condiciones”

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Continuación Auto No. 108 del 05 de junio de 2024, "Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 090 del 22 de mayo de 2024 de la empresa OLEOFLORES S.A.S, con identificación tributaria No. 890102110-1, en torno al plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, ubicada en el Kilómetro 5 vía Agustín Codazzi - Valledupar, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar."

2

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales **"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos"**.

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Continuación Auto No. 108 del 05 de junio de 2024, "Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 090 del 22 de mayo de 2024 de la empresa OLEOFLORES S.A.S, con identificación tributaria No. 890102110-1, en torno al plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, ubicada en el Kilómetro 5 vía Agustín Codazzi - Valledupar, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar."

3

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que por mandato del Decreto No.1868 del 27 de diciembre de 2021 se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República", el cual reza lo siguiente:

"PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA FRENTE A PÉRDIDAS DE CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

ARTÍCULO 2.3.1.7.1.1 Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adóptese el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en adelante Plan Nacional de Contingencia, como un documento técnico, operativo y administrativo que establece el marco de actuación de respuesta nacional para la atención de un evento o incidente por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo."

Que, por tratarse de instalaciones fijas, se tendrán en cuenta los Términos de Referencia establecidos por CORPOCESAR, mediante la Resolución 0667 del 29 de diciembre de 2023. En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Suprímase en el auto de avocamiento No. 090 del 22 de mayo de 2024, para la empresa OLEOFLORES S.A.S, con identificación tributaria No. 890102110-1, en torno al plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, ubicada en el Kilómetro 5 vía Agustín Codazzi - Valledupar, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, el Artículo Primero, Parágrafo 1 Numeral 2.

Continuación Auto No. 108 del 05 de junio de 2024, "Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 090 del 22 de mayo de 2024 de la empresa OLEOFLORES S.A.S, con identificación tributaria No. 890102110-1, en torno al plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, ubicada en el Kilómetro 5 vía Agustín Codazzi - Valledupar, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar."

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese al Artículo Primero, Parágrafo 1, Numeral 16, del auto de avocamiento No. 090 del 22 de mayo de 2024, para la empresa OLEOFLORES S.A.S, con identificación tributaria No. 890102110-1 en torno al plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, ubicada en el Kilómetro 5 vía Agustín Codazzi - Valledupar, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, el cual quedara así:

16. Realizar Pruebas de hermeticidad - Ensayo de integridad del depósito empleado para el almacenamiento del hidrocarburo, que permita detectar caudal de fuga, teniendo en cuenta la dilatación térmica del líquido almacenado, pérdidas por evaporación y efectos de cualquier otra variable.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de **OLEOFLORES S.A.S.** con identificación tributaria número 890102110 - 1, o a quien haga sus veces.

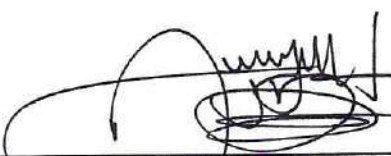
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los cinco (05) días del mes de junio del 2024.

Atentamente,



JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL),
PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado Especialista	Hermes Araméndiz Canales
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario - Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario - Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-014-2024